

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

12972 MADRID

El Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley Concursal al haberse solicitado el concurso de persona física en situación de insolvencia, con las especialidades contempladas en los artículos 3 y 242 bis-1.9 de la Ley Concursal habiendo sido presentado por la persona legitimada para ello se ha presentado por la mediadora concursal de la persona física solicitante en su día de acuerdo extrajudicial de pagos. Anuncia:

1º.- Que en el procedimiento número 600/2018, con NIG 28.079.00.2-2018/0096027 por Auto de 11-09-2018 se ha declarado en concurso ordinario al deudor don José Antonio Martínez Cid, con DNI 47284626F, domicilio a efecto de notificaciones en c/ Hortaleza número 102, 2.º B, CP 28004 de Madrid, España, y cuyo centro de principales intereses los tiene en Madrid.

2º.- Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la Administración Concursal.

3º.- Que los acreedores del concursado deberán dirigir a la Administración Concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC. A estos efectos se informa que el cargo de Administrador concursal ha sido aceptado por doña María Dolores González Naranjo, con DNI 42772743B, dirección electrónica Ignaranjo@telefonica.net y dirección postal a efectos profesionales en c/ Hortaleza número 102, 2.º B, CP 28004 de Madrid.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

5º.- Que a continuación se inserta un extracto de la parte dispositiva del Auto de fecha 11-09-2018:

Debo declarar y declaro al deudor don José Antonio Martínez Cid, con NIF 47284626F y domicilio a efectos de notificaciones en calle Hortaleza número 102, 2.ºB, en situación de concurso consecutivo con todos los efectos legales inherentes a tal declaración y, en concreto, declaro y acuerdo:

a) El carácter necesario del concurso.

b) La apertura de la fase de liquidación.

c) La deudora queda suspendida en sus facultades de administración y disposición sobre su patrimonio.

[...]

e) Nombrar administrador concursal a doña María Dolores González Naranjo.

[...]

La persona designada ha de aceptar el cargo ineludiblemente dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de esta resolución.

[...]

f) Se ordena anunciar la declaración de concurso en el Boletín Oficial del

Estado por el trámite de urgencia y en el Registro Público Concursal.

La publicación será gratuita en todo caso.

g) Se hace llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración Concursal en la dirección de correo electrónica que consta en el edicto publicado en el Boletín Oficial del Estado, la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este auto de declaración de concurso en el BOE.

h) Se acuerda librar mandamiento al Registro civil para inscribir la presente declaración de concurso en el folio registral del concursado.

i) Notificar la existencia del presente proceso y la presente declaración a la Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social.

j) Requerir al concursado, mediante la notificación de esta resolución, para que ponga este auto en conocimiento de los Juzgados que ya conocen de procesos contra el concursado la declaración de concurso a los efectos que en cada caso procedan.

Madrid, 19 de marzo de 2019.- Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción González Moreno.

ID: A190015078-1